

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 26/12/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2014. [2013/15928]

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las masas forestales están sometidas a presiones originadas por el cambio de hábitos en la sociedad actual que ocasionan riesgos evidentes que pueden provocar, directa o indirectamente su degradación, o, en su extremo, su desaparición. La aplicación de medidas destinadas a su conservación y defensa debe fomentarse especialmente en los terrenos que disponen de instrumentos de gestión forestal aprobados por la administración forestal.

Por lo tanto, la Administración de Castilla-La Mancha, consciente del problema que suponen los incendios forestales para la conservación del medio ambiente, en general y de las masas forestales en particular, así como del riesgo que algunas actividades que se desarrollan en el medio natural pueden suponer para su conservación, cree necesario establecer una línea de ayuda para adecuar la estructura de las masas forestales que disponen de instrumentos de gestión forestal aprobado, orientándolas a su mejor autodefensa, a la vez que dotándolas de unas infraestructuras mínimas que ayuden a la extinción de los incendios de carácter forestal, que se puedan producir.

Por lo tanto, la Administración de Castilla-La Mancha, consciente de estas necesidades, ha considerado necesario establecer ayudas para la conservación de los terrenos forestales que tienen instrumento de planificación forestal en vigor, mediante la adecuación de la estructura de su vegetación.

Este régimen de ayudas supone una importante contribución al desarrollo rural de muchas zonas de la región, a través de actuaciones de carácter medioambiental que contribuyen al mantenimiento y mejora de nuestras masas forestales.

El Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro de su EJE 2 Mejora del Medio Ambiente y Entorno Rural, en su artículo 36.b.vi, contempla las ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas como medio destinado a la protección de las masas forestales y en ella se encuadran las acciones que se desarrollan a través de esta Orden.

Además esta ayuda está incluida dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013, como Medida 226: Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas, que incluye la submedida 226.1 de carácter horizontal y contemplada en el Marco Nacional de Desarrollo Rural para este periodo, de aplicación en las explotaciones forestales ubicadas en Castilla-La Mancha y situadas en áreas clasificadas como zonas de alto riesgo de incendio forestal.

Los módulos que aparecen en el anexo III de esta Orden se basan en un informe técnico motivado sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de las actividades y servicios objeto de subvención.

La orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación para que se puedan comenzar a solicitar las acciones cuanto antes y de este modo disponer del mayor tiempo posible para llevar a cabo la ejecución de las acciones subvencionables.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 16/2011, de 7 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas contempladas en los artículos 36.b.vi y 48 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a

la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) submedida 226.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 relativas a la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales y convocar dichas ayudas para el año 2014.

2. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen como finalidad fomentar la consecución de uno o más de los objetivos siguientes:

- a) Mantener el papel ambiental y económico de estos bosques, que se verían gravemente mermados por la ocurrencia de incendios forestales, mediante implantación de medidas preventivas como la realización de áreas de defensa, mejora de caminos forestales y construcción de pasos y puntos de agua.
- b) Adecuar la estructura de la vegetación de las masas forestales mediante tratamientos selvícolas para disminuir los daños que puedan causar los incendios forestales y limitar su propagación, así como facilitar las operaciones durante la extinción y asegurar la integridad de los combatientes.
- c) Crear y mantener cubiertas vegetales estables que sirvan como efecto mitigador de las catástrofes naturales causadas por la incidencia en el medio de incendios forestales.
- d) Mitigar los efectos del cambio climático, debido al carácter de almacén de carbono de los bosques, estableciendo medidas preventivas para evitar su destrucción por incendios forestales, contribuyendo así al cumplimiento del Protocolo de Kioto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden serán de aplicación a los montes y superficies forestales que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en terrenos calificados como forestales, en el SIGPAC (sistema de información geográfica de parcelas agrícolas) con las claves FO (forestal), PR (pasto arbustivo), PA (pasto con arbolado); o bien calificados como C (vial) y que den acceso a terrenos calificados como forestales. Así mismo, podrán ser subvencionadas otras infraestructuras de naturaleza preventiva que estén situadas fuera de terreno calificado como forestal, y se encuentren contempladas en un Plan de Defensa contra Incendios Forestales en vigor, como es el caso de los caminos de acceso a los terrenos forestales y de los puntos de agua cuando así sea necesario por las características específicas requeridas para su uso por los medios de extinción de incendios forestales, y se encuentren limítrofes o cercanos a los terrenos forestales.
- Estar situados en áreas clasificadas zonas de alto riesgo de incendio forestal. De conformidad con el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales, se consideran dentro de este ámbito de aplicación, las áreas clasificadas como zonas de alto riesgo de incendio forestal que se contienen en el anexo V.
- Disponer de instrumento de gestión forestal aprobado por la administración forestal antes de la entrada en vigor de la presente Orden.
- A los efectos de lo previsto en esta Orden, se entiende por instrumento de gestión forestal sostenible lo indicado en la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las entidades locales, personas físicas o jurídicas, o sus asociaciones, que sean titulares de derechos reales de propiedad, de posesión o de usufructo, de los montes y superficies forestales incluidos en el ámbito de la presente Orden.

2. No podrán solicitar estas ayudas las comunidades de bienes ni los organismos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como las sociedades participadas en al menos en un 50% por alguna de las instituciones mencionadas.

3. No podrán tener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en la presente Orden, los titulares en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario cuando las personas físicas, los administradores de sociedades mercantiles y aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas estén incurso en las incompatibilidades de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, los beneficiarios deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administra-

tiva o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. La acreditación de los requisitos y circunstancias anteriormente referidas, que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante declaraciones responsables o autorizaciones incluidas en la solicitud.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Podrán subvencionarse, como ayuda a la inversión en la totalidad de su importe, las actuaciones siguientes, siempre que se realicen con posterioridad a la resolución de concesión.

a) Actuación número 1. Creación y/o mantenimiento de áreas de defensa contra incendios forestales: conjunto de actuaciones de cambio en la estructura de la vegetación, orientadas a la protección del medio frente a los incendios forestales y al aumento de la seguridad de la población y de los integrantes de los dispositivos de extinción de incendios forestales. Estas áreas establecerán líneas de control frente al incendio forestal, facilitarán las labores de extinción y mejorarán la seguridad y eficacia de los medios de extinción.

b) Actuación número 2. Mantenimiento y/o mejora de caminos forestales: Son aquellas infraestructuras de carácter lineal que tienen como objetivo incrementar la accesibilidad y penetrabilidad a las áreas de defensa forestal, así como crear un acceso más rápido y seguro a los medios de extinción. También tienen la labor de utilizarse para la vigilancia y disuasión.

c) Actuación número 3. Construcción de pasos de agua: Infraestructuras que formando parte de los caminos forestales se sitúan en aquellas zonas de los mismos en los que discurren bien de forma permanente o excepcional un curso de agua, permitiendo el paso de este a través del camino, protegiéndolo de la acción erosiva del agua. El tipo de paso de agua podrá ser de tipo subterráneo o badén, en función de las características topográficas donde se desarrolle la actuación y la situación del camino forestal.

d) Actuación número 4. Construcción de puntos de agua: Infraestructura que alberga una capacidad mínima en volumen de 50 m³, que se encuentra disponible para su utilización por parte de los medios aéreos y/o terrestres de extinción de incendios forestales.

2. No serán objeto de ayuda:

a) Actuaciones solicitadas fuera del ámbito de aplicación expresado en el artículo 2 de esta Orden.

b) Aquellas actuaciones que no cumplan con las finalidades descritas en el artículo 1 de la presente Orden.

c) Actuaciones situadas en recintos SIGPAC que no estén incluidos en instrumentos de gestión forestal aprobados por la administración forestal.

d) Aquellos trabajos que no se adecuen al pliego de condiciones técnicas adjunto a la resolución de concesión de ayudas.

e) Aquellos trabajos que puedan suponer daños a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.

f) Aquellas acciones que no se realicen en el medio natural, entendiéndose por tal la definición establecida en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

g) Aquellas actuaciones que la administración considere técnicamente innecesarias, inviables o inapropiadas.

h) Aquellas actuaciones que se desarrollen en terrenos que dispongan de un Plan de Defensa contra Incendios Forestales en vigor y no sean coherentes con lo que este plan establezca.

i) Aquellos trabajos que tras someterse a un procedimiento reglado de evaluación ambiental no hayan obtenido una declaración de impacto ambiental positiva, así como los que se desarrollen en Zonas Sensibles y no hayan obtenido informe favorable de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales tras la evaluación previa requerida por el artículo 56 de la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.

j) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

k) Intereses deudores, gastos financieros, gastos de garantía bancaria, impuestos personales o sobre la renta, los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y la adquisición de terrenos.

l) La nueva apertura o mantenimiento de áreas de defensa contra incendios forestales que signifiquen la remoción de la capa superficial del suelo.

m) Las memorias técnicas que acompañen a las solicitudes.

3. Todos los trabajos objeto de ayuda estarán sujetos a las condiciones del anexo II y a los pliegos de condiciones técnicas que en cada resolución particularizada de ayuda se concreten y se verán condicionados en su ejecución

por las directrices que establezca la Consejería de Agricultura para evitar o minimizar su impacto ambiental y/o conseguir su mayor funcionalidad y eficiencia.

Artículo 5. Importes mínimos y máximos subvencionables.

1. Solo se podrán subvencionar los importes de ejecución material de los trabajos que conforman las actuaciones incluidas en el anexo III, excluyendo los impuestos aplicables a las mismas.
2. El cálculo del importe de las actuaciones subvencionables se realiza conforme a los módulos de cálculo incluidos en el anexo III.
3. La intensidad de la ayuda será del 100% del coste total subvencionable justificado.
4. Los importes máximos subvencionable de actuación serán los siguientes:

Actuación	Importe máximo de la inversión por unidad subvencionable (€)	Unidad
1.- Creación y/o mantenimiento de áreas de defensa contra incendios forestales.	2.650	Hectárea
2.- Mantenimiento y/o mejora de caminos forestales, sin pasos de agua.	10.500	Kilómetro
3.- Construcción de pasos de agua.	2.100	Unidad
4.- Construcción de puntos de agua.	33.000	Unidad

5. Para poder adoptarse una resolución aprobatoria el importe de la ayuda deberá alcanzar un mínimo de 5.000 €, en caso contrario se desestimará la solicitud.

6. Se establece una ayuda máxima de 40.000 € por beneficiario.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de priorización.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Se ordenarán los expedientes según la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:
 - 1º.- Solicitudes presentadas por Asociaciones de Propietarios Forestales que tengan por objeto la gestión en común de terrenos forestales: 5 puntos.
 - 2º.- Solicitudes presentadas por municipios cuyas actuaciones se sitúen en Montes de Utilidad Pública; y las presentadas por personas físicas, entidades locales y personas jurídicas cuyas actuaciones se sitúen en montes incluidos en consorcios y convenios con la administración autonómica, siempre que el objeto de los mismos sea el fomento y mejora de las masas forestales o la defensa y protección de la fauna y flora silvestres: 4 puntos.
 - 3º.- Solicitudes cuyas actuaciones se sitúen en zonas incluidas en la Red Natura 2000: 3 puntos.
 - 4º.- Resto de solicitudes: 0 puntos

3. Si un mismo grupo de solicitudes obtienen la misma puntuación, como suma de los criterios de priorización descritos en el punto número 2 del presente artículo, se ordenarán en orden riguroso según su fecha de entrada en registro.

4. En caso de persistir el empate entre dos solicitudes o más se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes, atendiendo al número de registro de la solicitud de ayuda en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación de las ayudas contempladas en la presente Orden se imputará al Feader, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, a la Administración del Estado, y a la Comunidad Autónoma; con un porcentaje de cofinanciación del 80% a cargo de Feader, siendo el resto cofinanciado por la Administración General de Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un 12 % y un 8 % respectivamente, con arreglo al Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013.

2. Para la convocatoria correspondiente al año 2014 se prevé la existencia de crédito con cargo a los presupuestos del ejercicio 2014 y 2015 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

21100000G/442B/7634L- 6.440.000 euros. Para la anualidad 2014: 640.000 € y para la anualidad 2015: 5.800.000 €
21100000G/442B/7734- 7.520.000 euros. Para la anualidad 2014: 3.500.000 € y para la anualidad 2015: 4.020.000 €

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 8. Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta Orden no son compatibles con otras subvenciones o ayudas, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración o ente público nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán dirigidas al Director General de Montes y Espacios Naturales, conforme al modelo oficial, que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario, excepto cuando a un municipio pertenezcan una o varias Entidades Locales Menores que cada una podrá ser titular de una solicitud. En el supuesto que un mismo titular haya presentado más de una solicitud, sólo se tramitará aquella que haya sido presentada en último lugar.

3. Cuando una solicitud de ayudas contenga recintos SIGPAC ubicados en dos provincias, ésta se desdoblará en dos y la ayuda conjunta concedida no podrá superar el cómputo establecido para un único expediente.

4. Para la presente convocatoria del año 2014, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

5. Las solicitudes podrán presentarse:

a. En los Registros de la Consejería de Agricultura, Servicios Centrales o Servicios Periféricos de la provincia de ubicación de los terrenos para el que se solicita la ayuda.

b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

c. En las oficinas de Correos. En este caso, la presentación se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina antes de que se proceda a su certificación.

d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

e. Mediante el envío telemático con firma electrónica a del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>.

Artículo 10. Documentación

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

a) Si se trata de personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el supuesto de que actuara por medio de representante, la representación se acreditará por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, debiendo aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante, o mediante comparencia personal del interesado.

En el caso de personas jurídicas, se aportará fotocopia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores. Asimismo, deberá aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante y documento acreditativo de la representación.

La aportación del Documento Nacional de Identidad no será precisa cuando se otorgue autorización expresa a la Administración Regional para la consulta telemática por el órgano concedente previa suscripción de la cláusula que con este fin se incluye en la solicitud.

Las referencias efectuadas en este apartado al DNI, serán de aplicación al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas.

b) La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, que se podrá realizar mediante la autorización del solicitante que consta en la solicitud. En caso de denegar expresamente esta autorización, los interesados deberán aportar directamente las certificaciones correspondientes.

No obstante, cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social se podrá efectuar mediante la suscripción de la declaración responsable contenida en la solicitud.

c) Declaración responsable incluida en la solicitud de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha.

d) Declaración responsable contenida en la solicitud de no estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) En su caso, el requisito de disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales así como de no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firmes por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, se efectuará mediante la suscripción de la declaración responsable incluida en la solicitud.

f) En el supuesto de que la titularidad de la explotación se posea por propiedad, ésta se acreditará mediante fotocopia de escritura de propiedad o certificado del Registro de la Propiedad.

g) En el caso de Entidades Locales o sus asociaciones podrá acreditarse la propiedad de terrenos mediante certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro.

h) En caso de Asociaciones de Propietarios Forestales se presentará fotocopia del documento que acredite su constitución y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que la Asociación es titular de derechos reales sobre los recintos solicitados.

i) En el caso de que el solicitante sea titular de un derecho real de posesión o de usufructo de los terrenos forestales deberá presentarse fotocopia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscritos con anterioridad a la solicitud de la ayuda y con una duración al menos de seis años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Así mismo debe acreditarse que los documentos anteriormente referidos están liquidados de impuestos. En estos casos, además debe aportarse autorización del propietario para la realización de los trabajos o actuaciones.

j) Para el caso de mantenimiento y mejora de caminos forestales que discurran por propiedades distintas a las del solicitante, cuando la adecuación de los mismos sea necesaria para que el conjunto de las actuaciones solicitadas cumplan los objetivos de la Orden, se debe aportar autorización del propietario de estos terrenos.

k) Memoria técnica suscrita por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal.

2. Las memorias técnicas citadas anteriormente deberán incluir, como mínimo los siguientes apartados:

a) Antecedentes (estado natural y legal de los terrenos para los que se pide la ayuda).

b) Finalidad (descripción de los objetivos perseguidos).

c) Actuaciones solicitadas y justificación técnica de las mismas:

- Se indicará el número de unidades de los distintos trabajos correspondientes a cada actuación.

No se considerarán solicitados aquellos trabajos que no se reflejen en la memoria técnica o no estén incluidos en el anexo III.

Dichas unidades se valorarán económicamente según el anexo III, obteniéndose un importe por cada unidad de actuación (precio por hectárea, para creación y/o mantenimiento de áreas de defensa contra incendios forestales; precio por kilómetro, para mantenimiento y/o mejora de caminos forestales, sin pasos de agua; precio por unidad, para construcción de pasos de agua; y precio por unidad, para construcción de puntos de agua).

En caso de solicitud de puntos de agua cuya alimentación sea por escorrentía superficial se justificarán sus características constructivas así como el aporte de agua a la infraestructura en función de:

- Cuenca vertiente.

- Datos termo-pluviométricos de la cuenca vertiente.

- Cálculo de periodo de retorno de avenidas.

d) Plano de situación (tamaño DIN-A3) de la zona de actuaciones a escala 1:25.000.

e) Plano de la zona de actuaciones sobre ortofoto SIGPAC. Se aportará una copia en papel (tamaño DIN-A3) y una copia digital de las superficies de actuación (formato shape, proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS 89).

f) Planos de detalle que se consideren necesarios (Opcional).

Artículo 11. Instrucción.

1.- Corresponde a los respectivos Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura la ordenación e instrucción de las solicitudes relativas a terrenos ubicados en cada provincia, examinando la documentación presentada y la idoneidad de los trabajos solicitados. Si éstas no reunieran los requisitos exigidos por la convocatoria o no se acompañasen de los documentos preceptivos, dicho servicio requerirá por escrito a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución del Coordinador de los Servicios Periféricos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, una vez certificado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvenciones remitirán al Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales informe-propuesta debidamente valorado, para los expedientes de su ámbito territorial.

Sólo se podrá emitir informe-propuesta sobre recintos incluidos en instrumentos de gestión forestal sostenible aprobados por la administración forestal

En el caso de que se trate de un monte gestionado por la administración forestal autonómica, antes de realizar el informe-propuesta aprobatorio de concesión de ayudas, los Servicios Periféricos dejarán constancia en el expediente de la conformidad del gestor del monte con los trabajos propuestos.

2.- Recibidos los informes-propuesta en el Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales se constituirá un órgano colegiado, presidido por el titular del Servicio y formado por:

Al menos un técnico del servicio responsable de las ayudas a nivel regional.

Al menos un técnico de cada uno de los servicios responsables de la gestión de las ayudas en cada provincia.

El órgano colegiado emitirá un informe en el que incluirá un listado ordenado de solicitudes por prioridades según lo establecido en el artículo 6 que contendrá todas las que han sido presentadas correctamente con la documentación que debe acompañarlas.

No será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para satisfacer todas ellas.

3.- El informe del órgano colegiado se remitirá a los Servicios Periféricos que como órgano instructor formulará y notificará la propuesta provisional a los solicitantes de las ayudas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Después de estudiar las alegaciones que se produzcan, los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en cada provincia remitirán al Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales la propuesta de resolución provisional, con informe sobre las alegaciones recibidas, de los expedientes de su ámbito territorial.

En cualquier caso, antes de emitir la anterior propuesta, se incorporará a cada expediente un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

En el momento previo a la remisión de la propuesta de resolución provisional al Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, se comprobará que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal y con la autonómica) y frente a la Seguridad Social. Cuando no sea posible realizar dicha comprobación, se requerirá al interesado para que aporte los correspondientes documentos en el plazo de diez días.

4. Recibidas las propuestas de resolución provisional de los Servicios Periféricos el órgano colegiado emitirá informe al respecto en donde se incluirá el listado definitivo de las solicitudes que pueden obtener ayuda para cada aplicación presupuestaria, a continuación el Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General elevará la referida propuesta a la persona titular de la Dirección General para que ésta resuelva y notifique.

Artículo 12: Resolución del procedimiento, plazo y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ayudas forestales resolverá y notificará en el plazo máximo de 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión de ayudas contendrá el beneficiario de la subvención, las acciones subvencionadas, su cuantía, las condiciones técnicas, la fecha límite para su ejecución.

3. En la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas se verificará que se reúnen los requisitos para que dicha concesión lleve implícitas las autorizaciones administrativas que son competencia de la Consejería de Agricultura necesarias para la ejecución de los trabajos de cortas, podas, desbroces, resalvos o cualquier otro tratamiento selvícola.

4. Si no se hubiese notificado la resolución expresa en el plazo mencionado en el apartado 1, los peticionarios podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. La resolución de concesión o denegación de subvención, indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Todas las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Obligaciones.

1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y mantener las inversiones realizadas al menos durante los cinco años siguientes a la fecha del pago de las ayudas.

2. Además, los beneficiarios, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Las que ordene la legislación, la regulación específica para los lugares de la Red Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente los Planes de Defensa contra Incendios Forestales y

cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la Unión Europea y del Plan de Acción de la Unión Europea para los bosques.

b) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actividad subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

c) En todos los casos se deberá de comunicar el comienzo de los trabajos con al menos siete días de antelación a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, levantándose acta de inicio de trabajos por el personal adscrito a los mismos.

d) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.

e) Durante los cinco años siguientes a la realización del pago de la actividad subvencionada, conservar y, en su caso, poner a disposición de los órganos administrativos competentes, todos los justificantes de los gastos y pagos generados relacionados con la subvención, así como los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil que resulten exigibles, por si se considera necesario efectuar un posterior control administrativo o financiero.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente las actividades subvencionadas.

g) Comunicar al órgano concedente la circunstancia de haberse operado una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaigan los trabajos subvencionables y, de no existir voluntad de subrogación en el nuevo titular, proceder al reintegro de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Justificación y comprobación de los Trabajos.

1. Una vez concluidas las actuaciones objeto de subvención o, en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución que figure en la resolución de concesión de la ayuda, que en ningún caso podrá ser superior a doce meses contados desde la fecha de dicha resolución, el beneficiario deberá comunicar a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura la correspondiente finalización de las mismas mediante la solicitud de abono que figura en el anexo IV de esta Orden, adjuntando facturas o documento de valor probatorio equivalente y justificación del gasto realizado. Todas las actuaciones subvencionables se justificarán mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, documentando los gastos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM de 23 de mayo de 2008).

Asimismo se acompañará el estado de mediciones de los trabajos ejecutados al que se acompañará un plano descriptivo de las actuaciones sobre ortofoto SIGPAC que será suscrito por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal. Se aportará una copia en papel (tamaño DIN-A3) y una copia digital de las superficies de actuación (formato shape, proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS 89).

2. El personal de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura efectuará las correspondientes comprobaciones y realizará las certificaciones que procedan, efectuando la subsiguiente propuesta a efectos de pago, que serán comunicadas a los beneficiarios cuando no coincida el importe certificado con el importe solicitado por el beneficiario mediante comunicación del anexo IV, para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días. Transcurrido el mismo, sin alegaciones en contra se entenderá que han otorgado su conformidad a las mismas, siendo entonces remitidas por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales.

El importe de estas certificaciones no podrá exceder del establecido en la mencionada resolución aprobatoria.

3. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que presente la documentación en el plazo improrrogable de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

A propuesta de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, previa solicitud motivada del beneficiario según modelo del anexo VI, la persona titular de la Dirección General competente en la materia, siempre y cuando,

lo solicitado esté previsto en alguna de estas circunstancias, resolverá la modificación de la resolución del expediente.

Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
Errores materiales debidos a la administración.

Esta solicitud debe ser presentada antes de que concluya el plazo de realización de la actividad.

Artículo 16. Reducciones y exclusiones

1. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura examinarán la solicitud de pago (anexo IV) y comunicación de finalización de los trabajos presentada por el beneficiario y determinará los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:

- a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
- b) El importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

2. Cuando los beneficiarios no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda hasta el momento en que se haya producido las causas establecidas en el artículo 20.1 de esta Orden.

3. Si se comprueba que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del Feader y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda para la medida en cuestión durante el año natural que se trate y durante el año siguiente.

Artículo 17. Pagos indebidos por causas debidas a la administración.

1. En el caso de pagos indebidos por causas debidas a la administración, el beneficiario quedará obligado a reembolsar ese importe.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro del pago indebido, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, en su redacción dada por el Reglamento de ejecución (UE) nº 937/2012.

3. El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional y autonómica.

Artículo 18. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante ingreso en la cuenta de titularidad de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con número 2105/0036/11/1290012410, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas prevención incendios. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 19. Reintegro de la ayuda concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, en su redacción dada por el Reglamento de ejecución (UE) nº 937/2012.

3. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

4. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la ayuda.

5. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

6. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

Artículo 20. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

- a) Muerte del beneficiario.
- b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Abandono de la condición de titular motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Consejería de Agricultura:
 - 1ª. Expropiación total o de una parte importante de los terrenos objeto de los trabajos subvencionados si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.
 - 2ª. Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a los terrenos objeto de la subvención.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

2. En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad del expediente a otra persona, ésta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 21. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Transmisiones.

1. Si los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados se transmitiesen, el primer titular está obligado a comunicarlo a esta Administración en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar la transmisión. Esta obligación se mantendrá desde la fecha de la solicitud hasta transcurridos cinco años de la fecha de pago de las ayudas.

Sólo se transmitirán expedientes completos, con sus derechos y obligaciones. Dicha transmisión solo se llevará a cabo si el nuevo titular lo acepta expresamente.

2. Se aportará la documentación que seguidamente se indica:

- Comunicación de cambio de titularidad y aceptación expresa por el nuevo titular de las condiciones en las que se concedió la ayuda, conforme al modelo oficial que figura como anexo VII de esta Orden.
- En su caso, certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.
- En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil, y documento válido en derecho que acredite la representación legal del representante.

Artículo 23. Inspección y control.

1. La Consejería de Agricultura podrá realizar, en cualquier momento, los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) N° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011.

2. Los beneficiarios están obligados a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.

Artículo 24. Plan de Controles.

1. Los procedimientos de gestión y desarrollo de estas ayudas estarán sometidos a lo contemplado en el Manual de Procedimiento y Plan de Control elaborado por la Dirección General de Montes y Espacios Naturales.

2. Los controles tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

3. Todos los compromisos y obligaciones de los beneficiarios estarán sometidos a control. Su expediente contendrá toda la información relativa a los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno que permitan deducir que la concesión de estas ayudas se ha ajustado a la normativa que las regula.

4. En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ésta realizará:

a) Controles administrativos sobre la totalidad de los expedientes aprobados en cada año, mediante controles sobre las solicitudes de ayuda para verificar la admisibilidad, cumplimiento de requisitos y elegibilidad de las mismas, previos a la concesión de la ayuda y, a través de controles de las solicitudes o peticiones de pago para comprobar la justificación de las inversiones auxiliadas y conformidad con lo solicitado, previos a la certificación de la ayuda.

b) Controles sobre el terreno, a realizar anualmente o de forma periódica, sobre una muestra de al menos el 4 % del gasto Feader. Adicionalmente, durante todo el periodo de programación, los gastos controlados representaran, como mínimo, el 5 % de los gastos financiados por Feader.

c) Control de supervisión o de calidad, a realizar anualmente o de forma periódica sobre una muestra del 1% del gasto público efectuado.

d). Controles a posteriori, se controlará cada año natural al menos el 1% del gasto Feader correspondiente a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final procedente del Feader. Formarán parte del universo muestral las operaciones finalizadas cuya fecha de aprobación de la ayuda se encuentre dentro de los 5 años inmediatamente anteriores.

Además, en los apartados b) y d) anteriores, la selección de la muestra a controlar dentro del universo de expedientes posibles, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 25 y 29 del Reglamento (UE) nº 65/2011, de la Comisión, plasmándose en los correspondientes Planes de Control y Manuales de Procedimiento de gestión y seguimiento de estas líneas de ayudas.

Artículo 25. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 80 y 81 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por Ley 9/2006.

Artículo 26. Publicidad de las ayudas e información a los beneficiarios

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 259/2008, de 18 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo de Garantía Agrícola (Feaga) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 410/2011 de la Comisión, de 27 de abril de 2011, y en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. También, conforme al Reglamento (CE) 259/2008, se informa que los datos de los solicitantes podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autonómica. En el caso de los datos de carácter personal se pone a su disposición los procedimientos aplicables al ejercicio de sus derechos.

Disposición adicional primera. Régimen Jurídico.

1.- El régimen de estas subvenciones se adopta en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2.- Tendrán carácter supletorio los procedimientos de concesión y control de las subvenciones regulados con carácter básico en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3.- También serán de aplicación la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible, la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental y la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, así como la normativa que las desarrolla.

Disposición adicional segunda. Recursos contra la convocatoria.

La convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, previamente a la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona

titular de la Consejería de Agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales para dictar las normas oportunas para la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de diciembre de 2013

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030290	SJ5T



**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE LUCHA
CONTRA INCENDIOS FORESTALES. CAMPAÑA 2014**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN		
Denominación:	Nº de M.U.P. (en su caso):	Paraje:
Municipio:	Provincia:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Montes y Espacios Naturales** pudiendo ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autónoma. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes y
Espacios Naturales

Relación del solicitante con los terrenos de la explotación sobre los que solicita la ayuda:	
<input type="checkbox"/> Propiedad	<input type="checkbox"/> Posesión
<input type="checkbox"/> Usufructo	
<input type="checkbox"/> Dispone de Instrumento de Gestión Forestal (IGF) aprobado por la administración forestal: Nombre del Monte: Fecha Resolución Aprobatoria del IGF:	<input type="checkbox"/> Monte consorciado o convenido con la administración autonómica, según lo dispuesto en el art. 6.2 de la Orden

DATOS DE LA SOLICITUD

Señale a continuación los tipos de actuaciones a solicitar:

- Actuación nº 1: Creación y/o mantenimiento de áreas de defensa contra incendios forestales
- Actuación nº 2: Mantenimiento y/o mejora caminos forestales, sin pasos de agua.
- Actuación nº 3: Construcción de pasos de agua.
- Actuación nº 4: Construcción de puntos de agua

ACTUACIONES A SOLICITAR

Nº ORDEN	Código Actuación	Datos parcelarios					Unidades solicitadas ¹
		Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

¹ En la casilla "Unidades solicitadas", se anotará su valor según el tipo de actuación y únicamente con dos decimales:

- Actuación nº 1 y 5: Hectáreas (HA)
- Actuación nº 2: Kilómetros (Km)
- Actuación nº 3 y 4: Unidades (Ud)

Se relacionarán las actuaciones que se solicitan, ordenadas según el propio interés del peticionario, comenzando con el número 1, para la parcela de mayor interés.

En la memoria técnica se cuantificarán y valorarán según el anexo III los trabajos incluidos en cada tipo de actuación



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes y
Espacios Naturales

Nº ORDEN	Código Actuación	Datos parcelarios					Unidades solicitadas ²
		Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumplimiento con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- En caso que sea exigible, dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción.

² En la casilla "Unidades solicitadas", se anotará su valor según el tipo de actuación y únicamente con dos decimales:

- Actuación nº 1 y 5: Hectáreas (HA)
- Actuación nº 2: Kilómetros (Km)
- Actuación nº 3 y 4: Unidades (Ud)

Se relacionarán las actuaciones que se solicitan, ordenadas según el propio interés del peticionario, comenzando con el número 1, para la parcela de mayor interés.

En la memoria técnica se cuantificarán y valorarán según el anexo III los trabajos incluidos en cada tipo de actuación



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes y Espacios Naturales

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO:** Los acreditativos de identidad.
 SI **NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicios de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 SI **NO:** La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 SI **NO:** Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería de
 - Documento , presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos.

- Fotocopia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional y otro documento acreditativo de su constitución, para personas jurídicas.
 En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando exista.
 Autorización del propietario para la realización de los trabajos o actuaciones cuando el solicitante no sea propietario de los terrenos en los que se desarrollen.
 Memoria técnica suscrita por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal.
 En su caso, fotocopia de la escritura de propiedad o nota simple/certificado del Registro de la Propiedad.
 Cuando proceda, fotocopia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, del documento acreditativo del usufructo o documento válido en derecho, suscrito con anterioridad a la solicitud de la ayuda en el que se haga constar el plazo de vigencia del mismo.
 Caso de Entidades Locales o sus asociaciones, certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro. Además se adjunta certificado expedido por el Órgano competente del acuerdo adoptado para solicitar las ayudas contempladas en esta Orden.
 Cuando el solicitante sea una asociación de propietarios forestales, fotocopia del documento que acredite su constitución y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que los recintos solicitados forman parte de la misma.

Conforme al Reglamento (CE) 259/2008, se informa que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autonómica.



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes y
Espacios Naturales

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de

Fdo.:



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

ANEXO II.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Actuación número 1. Creación y/o mantenimiento de áreas de defensa contra incendios forestales.

Estas áreas permitirán establecer líneas de control frente al incendio forestal, facilitarán las labores de extinción y mejorarán la seguridad y eficacia de los medios de extinción.

Su anchura será variable en función de los modelos de combustible de Rhotermel y tendrá unas dimensiones mínimas orientativas según el siguiente cuadro:

Pendiente (%)	Modelo de combustible												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Área en llano a media ladera	20	60	80	80	40	40	60	30	50	60	40	70	80
Área en divisoria con pendiente 10-19 %	20	50	70	80	40	40	50	30	40	50	40	60	70
Área en divisoria con pendiente 20-29	20	40	60	80	30	30	50	30	40	50	40	60	60
Área en divisoria con pendiente >=30	20	40	50	80	30	30	50	30	40	40	40	50	60

Dichas dimensiones mínimas en anchura podrán ser menores siempre que las longitudes de las áreas de defensa no permitan el apoyo de las mismas en lugares seguros o bien puedan darse situaciones restrictivas en el terreno que impidan la realización de las mismas.

Una vez fijada la anchura total del área, los tratamientos a efectuar en la misma se ajustarán a lo establecido en el pliego de condiciones que acompañará a la resolución aprobatoria de ayudas y que dependerá de cada lugar de actuación.

Las condiciones generales que estas áreas deberán cumplir son:

- No se permitirá el destocoado o el descepe de la vegetación residual.
- Siempre se procederá a la eliminación de los restos vegetales resultantes de la corta o desbroce.
- La superficie, siempre que sea posible, tendrá una zona transitable para los medios de extinción.
- Recomendación: Cuando las áreas de defensa discurran por zonas de media ladera se recomienda que la distribución de la misma no se realice con la misma anchura a cada



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

lado de la zona de transitabilidad, sino que la anchura se reparta en 2/3 del total ladera bajo y 1/3 ladera arriba para hacerla más efectiva ante los incendios que transcurran ladera arriba.

Actuación número 2. Mantenimiento y/o mejora de caminos forestales, sin pasos de agua.

- El ancho mínimo con el que debe dotarse a estas vías será de 4 metros de base (excluyendo cunetas) para permitir el paso de vehículos en ambos sentidos. En supuestos donde por circunstancias de difícil corrección que impidan alcanzar este ancho mínimo, se realizarán apartaderos que permitan el cruce de vehículos en ambos sentidos, así como la posibilidad para que puedan permitir la maniobra del giro de los vehículos de extinción de incendios forestales.
- Cuando este vial se conecte con otro de menor entidad o no exista conexión con otro, al final del mismo se proveerá de un apartadero que permita la maniobra del giro de los vehículos de extinción de incendios forestales.
- En los tramos que así se determine, estará provisto de una o dos cunetas (una a cada lado del camino), con una profundidad que quedará justificada en la memoria técnica en función de las características del lugar.
- En caso que la vegetación situada en los márgenes del camino dificulte el tránsito, se actuará sobre el matorral y los árboles situados a menos de 2 metros de los límites del camino, sin que ello suponga una alteración del hábitat de la fauna silvestre y en especial de la declarada protegida.

Actuación número 3. Construcción de pasos de agua.

- Las dimensiones de la infraestructura necesaria será aquella que la totalidad de la escorrentía normal generada o el curso de agua en avenida normal que se pretenda salvar, pase por el interior de ésta. Se evitará siempre el infradimensionamiento de la obra de forma que el agua produzca taponamientos, desbordamientos.
- Los pasos inferiores construidos con tubos prefabricados de hormigón o plástico de tipo poroso, tendrán un mínimo de 60 centímetros de diámetro interior. Las pendientes inferiores al 0,5 % deberán justificarse debidamente, no siendo nunca estas inferiores al 0,2 %.
- Se empleará hormigón armado en aquellos casos de construcción de pasos de agua tipo badén, cuando se empleen losas de hormigón que formen la capa de rodadura de vehículos.



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Actuación número 4. Construcción de puntos de agua.

- Podrán ser de dos tipos básicamente: depósitos y balsas de tierra.
 - En el caso de puntos de agua tipo depósito, la capacidad mínima será de 50 m³ y en el caso de balsas de tierra será de 500 m³.
 - En caso que su uso sea preferente por medios aéreos, la dimensión mínima en la cota de mayor profundidad será de 1,80 metros y el diámetro mínimo será de 10 metros.
 - Las vías de acceso principales a la infraestructura deberán estar en buenas condiciones para su acceso directo, disponiendo en sus inmediaciones de una rampa donde se facilite el acercamiento de los vehículos terrestres a pie del mismo y la carga de agua por aspiración.
 - En el caso que la lámina de agua se encuentre directamente accesible a las personas y estas puedan caer accidentalmente en su interior, se deberá perimetrar la lámina de agua mediante una valla 1,5 metros de altura mínima, convenientemente señalizada, situándose a una distancia mínima de 5 metros desde el límite de las orillas de la balsa o desde paredes del depósito, permitiendo en todo caso la maniobrabilidad en su interior de los vehículos autobomba.
- El acceso al interior de la infraestructura se realizará mediante una puerta metalizada.
- En el caso de depósitos se pintará tanto la coronación del mismo como el resto, según se establezca en el pliego de condiciones particulares.
 - Se dispondrá de mecanismos o sistemas que eviten el ahogamiento de personas o animales o bien que se impida a estos últimos el acceso al interior y que se definirán en el pliego de condiciones particulares para cada resolución aprobatoria.
 - Dispondrá de un aliviadero de aguas y en el caso de depósitos de un desagüe que permitirá su vaciado completo para proceder a su limpieza o reparación.
 - Los puntos de agua tipo balsa irán impermeabilizadas mediante materiales artificiales tipo geotextil de densidad al menos 200 g/cm².



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

ANEXO III.
MÓDULOS DE CÁLCULO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

No se consideran subvencionables aquellos trabajos de los que se obtengan productos que posteriormente sean objeto de comercialización.

En ningún caso pueden superarse los límites establecidos para cada actuación en el artículo 5 de la Orden.

Actuación número 1. Creación y/o de áreas de defensa contra incendios forestales.

Código	Trabajos	Unidad	Importe
AD1	Roza mecanizada de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares, que por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	580
AD2	Roza mecanizada de matorral con diámetro basal entre 3 y 6 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares, que por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	1.002
AD3	Roza mecanizada de matorral con diámetro basal mayor de 6 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares, que por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	1.742
AD4	Roza mecanizada de matorral, con desbrozadora de cadenas, martillos o similar en zonas de pendiente escasa o nula hasta el 10%, con una superficie cubierta de matorral del 100% y siempre que sea posible salvaguardar la vegetación de interés. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	696
AD5	Roza mecanizada de matorral, con desbrozadora de cadenas, martillos o similar en zonas de pendiente entre el 10% y el 20% y con una superficie cubierta de matorral del 100% y siempre que sea posible salvaguardar la vegetación de interés. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	1.214
AD6	Roza mecanizada de matorral, con desbrozadora de cadenas, martillos o similar en zonas de pendiente superior al 20% y con una superficie cubierta de matorral del 100% y siempre que sea posible salvaguardar la vegetación de interés. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	2.090
AD7	Corta de pies sobrantes con diámetro normal inferior a 12 cm.	ud	0,20



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

AD8	Corta de pies sobrantes con diámetro normal comprendido entre 12 y 20 cm.	ud	0,35
AD9	Corta de pies sobrantes con diámetro normal mayor de 20 cm.	ud	0,50
AD10	Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 2 metros con recorrido de poda igual o inferior a un metro.	ud	0,25
AD11	Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 2 metros con recorrido de poda superior a un metro.	ud	0,40
AD12	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte de los residuos generados procedentes de una de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes inferiores al 10%. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que la operación inicial afecte a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en la operación inicial.	ha	471
AD13	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte de los residuos generados procedentes de una de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes entre el 10% y el 20%. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que la operación inicial afecte a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en la operación inicial.	ha	485
AD14	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte de los residuos generados procedentes de una de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes superiores al 20%. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que la operación inicial afecte a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en la operación inicial.	ha	498
AD15	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte, de residuos procedentes de al menos dos de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes inferiores al 10%. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que las operaciones iniciales afecten a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en las operaciones iniciales.	ha	942
AD16	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte, de residuos procedentes de al menos dos de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes entre el 10 y 20 %. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que las operaciones iniciales afecten a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en las operaciones iniciales.	ha	970
AD17	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte, de residuos procedentes de al menos dos de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes superiores al 20 %. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los	ha	997



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

	residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que las operaciones iniciales afecten a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en las operaciones iniciales.		
--	--	--	--

(*) Sólo se utilizará la quema para la gestión de los residuos en aquellos casos en que la pendiente y/o la pedregosidad impidan la elección de otros métodos.

Actuación número 2. Mantenimiento y/o mejora de caminos forestales, sin pasos de agua.

Código	Trabajos	Unidad	Importe
CF1	Perfilado y refino de taludes en desmonte o terraplén, con medios mecánicos, hasta una altura de 1,5 m incluidas herramientas y medios auxiliares.	m ²	0,05
CF2	Perfilado y refino de taludes en desmonte o terraplén, con medios mecánicos, superior a una altura de 1,5 m incluidas herramientas y medios auxiliares.	m ²	0,10
CF3	Excavación de cunetas con retroexcavadora, incluso perfilado de rasantes y refino de taludes, cualquiera que sea su profundidad, depositando materiales sobre camión, incluidas herramientas y medios auxiliares.	m ³	1,95
CF4	Excavación de cunetas en terreno rocoso en el que sea necesario el uso de martillo hidráulico, incluso perfilado de rasantes y refino de taludes, cualquiera que sea su profundidad, depositando materiales sobre camión, incluidas herramientas y medios auxiliares.	m ³	10,75
CF5	Limpieza de cunetas de un metro lineal de caminos, mediante motoniveladora, en trabajos de conservación, incluyendo herramientas y medios auxiliares.	m	0,30
CF6	Desyerbe de caminos para su conservación, como trabajo previo al escarificado y a la limpieza de cunetas, incluidas herramientas y medios auxiliares.	m ²	0,05
CF7	Escarificado superficial de firmes granulares para su reparación o conservación, hasta 10 cm de profundidad, incluidas herramientas y medios auxiliares.	m ²	0,10
CF8	Perfilado para la formación de la caja del camino con motoniveladora, incluidas herramientas y medios auxiliares.	m ²	0,05
CF9	Refino y planeo del camino con la correspondiente apertura de cunetas, con motoniveladora, incluidas herramientas y medios auxiliares.	m ²	0,20
CF10	Compactación y riego a humedad óptima, incluido el transporte de agua para riego, incluido medios auxiliares y herramientas.	m ²	0,30
CF11	Zahorra artificial en cantera.	m ³	9,40
CF12	Excavación para la extracción de zahorra con medios mecánicos, en cualquier clase de terreno, transporte hasta una distancia de 1 km y extendido de tierras.	m ³	10,40
CF13	Transporte de zahorra hasta una distancia de 10 km.	m ³	5,50
CF14	Transporte de zahorra hasta una distancia de 30 km.	m ³	7,20
CF15	Construcción de subbase con zahorra artificial clasificada, de tamaño menor de 5 cm, mezclada, extendida y perfilada con motoniveladora, regada a humedad óptima de 80l/m ³ y compactada por tongadas hasta una densidad del 95 % del Próctor modificado, para una distancia máxima del agua y los materiales de 3 Km, incluidas herramientas y medios auxiliares.	m ³	9,45



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

CF16	Sellado de caminos rurales estabilizados, comprendiendo los trabajos de riego, sellado y cierre de los firmes con compactador neumático.	m ²	0,15
CF17	Corta de pies sobrantes en clareos o resolveos con diámetro normal inferior a 12 cm.	ud	0,20
CF18	Corta de pies sobrantes en clareos y claras, con un diámetro normal comprendido entre 12 y 20 cm.	ud	0,35
CF19	Corta de pies sobrantes en clareos y claras, con un diámetro normal comprendido mayor de 20 cm.	ud	0,50
CF20	Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 2 metros con recorrido de poda igual o inferior a un metro.	ud	0,25
CF21	Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 2 metros con recorrido de poda superior a un metro.	ud	0,40

Actuación número 3. Construcción de pasos de agua.

Código	Trabajos	Unidad	Importe
P1	Caño sencillo de hormigón o de tipo flexible de 0,6 cm de diámetro interior, sin embocaduras, colocado sobre un lecho de hormigón HM-20/p/40, CEM/A-P32,5 R de 20 cm de espesor, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo la apertura de zanja y la colocación en obra.	m	122
P2	Caño sencillo de hormigón o de tipo flexible de 0,8 cm de diámetro interior, sin embocaduras, colocado sobre un lecho de hormigón HM-20/p/40, CEM/A-P32,5 R de 20 cm de espesor, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo la apertura de zanja y la colocación en obra.	m	164
P3	Caño sencillo de hormigón o de tipo flexible de 1 m de diámetro interior, sin embocaduras, colocado sobre un lecho de hormigón HM-20/p/40, CEM/A-P32,5 R de 20 cm de espesor, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo la apertura de zanja y la colocación en obra.	m	218
P4	Embocadura caño sencillo de 0,6 m de diámetro interior, con dos aletas e imposta, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo excavación, encofrado y desencofrado y extendido de tierras.	ud	246
P5	Embocadura caño sencillo de 0,8 m de diámetro interior, con dos aletas e imposta, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo excavación, encofrado y desencofrado y extendido de tierras.	ud	371
P6	Embocadura caño sencillo de 1 m de diámetro interior, con dos aletas e imposta, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo excavación, encofrado y desencofrado y extendido de tierras.	ud	433
P7	Hormigón HA-25/P/20IIa armado y vibrado, para construcción de la capa de rodadura del paso de agua. Incluidos todos los materiales, herramientas y medios auxiliares.	m ³	156
P8	Excavación y preparación del terreno con medios mecánicos para construcción de paso de agua tipo badén.	m ³	1,95

Actuación número 4. Construcción de puntos de agua.

Código	Trabajos	Unidad	Importe
PA1	Depósito de volumen entre 50 y 60 m ³ útiles, incluyendo la excavación de zanjas, el	ud	12.000



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

	acondicionamiento de acceso, pintura y medios auxiliares.		
PA2	Depósito de volumen comprendido entre 60 y 150 m ³ útiles, incluyendo la excavación de zanjas y el acondicionamiento de acceso, pintura y medios auxiliares.	ud	25.000
PA3	Depósito de volumen mayor de 150 m ³ útiles, incluyendo la excavación de zanjas y el acondicionamiento de acceso, pintura y medios auxiliares.	ud	30.000
PA4	Corta de pies sobrantes con diámetro normal inferior a 12 cm.	ud	0,20
PA5	Corta de pies sobrantes con un diámetro normal comprendido entre 12 y 20 cm.	ud	0,35
PA6	Corta de pies sobrantes con un diámetro normal comprendido mayor de 20 cm.	ud	0,50
PA7	Explanación y acondicionamiento del terreno en las inmediaciones de la infraestructuras, incluyendo el refino, el planeo, la compactación, herramientas y medios auxiliares	m ²	0,50
PA8	Excavación del terreno con medios mecánicos para construcción de balsa de tierra.	m ³	1,95
PA9	Impermeabilización del suelo de la balsa de tierra por compactación con maquinaria pesada.	m ²	0,25
PA10	Impermeabilización del suelo de la balsa de tierra con geotextil de densidad al menos 200 g/cm ² .	m ²	6,00
PA11	Colocación de tapas, válvulas, llaves, arquetas, racores y otros elementos auxiliares.	ud	900
PA12	Puerta de 5 m de anchura y 1,5 m de altura, de hoja doble, de malla soldada galvanizada, sobre tubo de acero galvanizado empotrados en hormigón y recibido con hormigón HM-20/P/20 elaborado en obra y demás accesorios, herramientas y medios auxiliares	ud	433,03
PA13	Cerramiento malla metálica de 1,5 m de simple torsión, totalmente colocada.	m	21,40



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

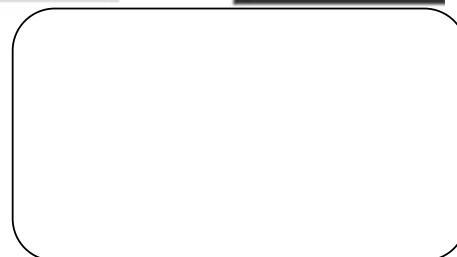
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030290	SK6K



ANEXO IV SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

Orden de ayudas a la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2007-2013.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada.

EXPONE:

El gasto efectuado asciende a un total de _____ € (IVA excluido) y que conforme a la resolución de concesión de ayuda, me corresponde una ayuda de _____ €, correspondiendo esta cantidad a la prevista en el artículo 16 de la Orden (Reducciones y exclusiones)

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente con nº TI- _____, de forma:
- Parcial y definitiva**, **Total**, acogido al amparo de la Orden de XX/XX/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas a la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2014, y ha efectuado los pagos de las mismas a sus proveedores.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Autorizaciones:

- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acreditación del gasto efectuado:
- Fotocopia u originales de las facturas
- Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto realizado, según lo previsto en el artículo 14 de la Orden
- Otros:
- Estado de mediciones de los trabajos ejecutados al que se acompañará un plano descriptivo de las actuaciones sucruto por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal
- Otros:



Unión Europea
FEADER



DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de

Fdo.:



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

ANEXO V: POLÍGONOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE PARCELAS AGRÍCOLAS (SIGPAC) CLASIFICADOS COMO ZONAS DE ALTO RIESGO DE INCENDIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE MONTES Y GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE DE CASTILLA-LA MANCHA.

Provincia de Albacete

Municipio	Agregado	Polígonos
ALATOZ	0	7-8-9-11-12-13-14-19-20-21
ALBACETE	0	89-101-102-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-126-143-144-147
ALBOREA	0	1-2-3-4-5-6-7-13
ALCADOZO	0	Todos los polígonos
ALCALA DEL JUCAR	0	8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-27-28-501
ALCARAZ	0	1-2-3-4-5-6-7-8-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24-37-38-40-41-45-58-61-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-202-203
ALMANSA	0	24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-49-50-51-52-60-61-62-63-64-65-507-508-510-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523
ALPERA	0	1-2-3-4-5-6-10-11-12-22-23-24
AYNA	0	Todos los polígonos
BALAZOTE	0	4-5-6-7-8-9
BALSA DE VES	0	1-2-3-6-7-8-10-11-12-13
BALLESTERO, EL	0	2-3-4-5-6-7-8-9-10-12
BIENSERVIDA	0	Todos los polígonos
BOGARRA	0	Todos los polígonos
BONETE	0	12
BONILLO, EL	0	1-2-3-4-8-9-10-53-54-55-87-88-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-155-156-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175
CARCELEN	0	8-9-10-11-12-13-501-503-505-506
CASAS DE JUAN NUÑEZ	0	5-6-7-8-9-12
CASAS DE LAZARO	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45
CASAS DE VES	0	1-2-3-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-23-24-25-26-27
CASAS IBAÑEZ	0	3-4-5-6
CAUDETE	0	1-2-7-8-9-10-11-14-15-19
COTILLAS	0	Todos los polígonos
CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON	0	4-8-9-14-15-16-26-27-28-45-46-47-48-49-50-55-56
ELCHE DE LA SIERRA	0	Todos los polígonos
FEREZ	0	Todos los polígonos



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

HELLIN	0	3-5-6-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93
HERRERA, LA	0	5
HIGUERUELA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-15-16-17-50-51-52
HOYA GONZALO	0	1-2-3-4-20-22-23-24-25-26
JORQUERA	0	26-27
LETUR	0	Todos los polígonos
LEZUZA	0	45-46-48-54-55-56-57-59-60
LIETOR	0	Todos los polígonos
MASEGOSO	0	Todos los polígonos
MOLINICOS	0	Todos los polígonos
NERPIO	0	Todos los polígonos
ONTUR	0	16-17-18
OSSA DE MONTIEL	0	Todos los polígonos
PATERNA DEL MADERA	0	Todos los polígonos
PEÑAS DE SAN PEDRO	0	Todos los polígonos
PEÑASCOSA	0	Todos los polígonos
POVEDILLA	0	1-3-4-6-7-8-9
POZO LORENTE	0	Todos los polígonos
POZOCAÑADA	0	110-119
POZOHONDO	0	1-2-3-5-6-7-11-12-13-14
POZUELO	0	508-509-510-511-512-513
RECUEJA, LA	0	13
RIOPAR	0	Todos los polígonos
ROBLEDO	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17
SALOBRE	0	Todos los polígonos
SAN PEDRO	0	1-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-23-24-27-508-522
SOCOIVOS	0	Todos los polígonos
TOBARRA	0	3-4-5-6-9-10-11-16-22-23-32-36-37-39-40
VIANOS	0	3-4-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-501-502-503-504
VILLA DE VES	0	5-6-7-8-9-10-11-12-13-14
VILLAMALEA	0	7-9-10-11-12-13-14-15-16-17-34-35-36
VILLAPALACIOS	0	1-4-5-6-7-8-9-10
VILLARROBLEDO	0	223-224-233-235-237-239-240-241-242-243-244-245-246-248-249-251-252-253-255-256-260-261-262-263-266-268-269-270-271-272-273-274
VILLATOYA	0	Todos los polígonos
VILLAVERDE DEL GUADALIMAR	0	Todos los polígonos
VIVEROS	0	7
YESTE	0	Todos los polígonos

Provincia de Ciudad Real

Municipio	Agregado	Polígonos
ABENOJAR	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-44-46-47-48-56-57-59-60-61-82-83-84-85-86-87-88-91



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

AGUDO	0	Todos los polígonos
ALAMILLO	0	2-3-5-7-10-11-13
ALBALADEJO	0	Todos los polígonos
ALCOBA	0	1-2-4-5-6-7-8-501-998
ALCOLEA DE CALATRAVA	0	1-2-10-11-12-13-14-15-16-17-19-20-21-22-23-27-28-998
ALDEA DEL REY	0	1-2-3-4-5-6-7-8-15-17-18-19-20
ALHAMBRA	0	20-21-22-23-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-136-137-138-139-140-142-143-144-145-146-148-204-207-210-211-212-213-214-215-216-217-218-219-220-221-222-223-224-225-226-227-228-229-230-231-232-233-234-235-236-237-238-240
ALMADEN	0	1-2-3-4-5-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22
ALMADENEJOS	0	Todos los polígonos
ALMAGRO	0	33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-45-46-48-49-50-51
ALMODOVAR DEL CAMPO	0	1-2-3-4-5-12-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-62-63-64-67-68-70-71-74-75-76-79-80-81-82-83-87-92-93-96-97-98-99-100-101-102-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-125-126-127-128-129-130-132-146-150-151-152-153-154-155-158-162-168-169-170-171-172-173-181-191-192
ALMURADIEL	0	6-7-8-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-31-35-36-37-38-39-41-42-44-45-46-49-52
ANCHURAS	0	Todos los polígonos
ARGAMASILLA DE ALBA	0	31-32-33-34-35-37-38-39-108-109-111-113-114-115-116-117-121-122-123-124-126-127-128-129-130-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175
ARGAMASILLA DE CALATRAVA	0	28-29-30-31-32-33-34-35-37-39
ARROBA DE LOS MONTES	0	Todos los polígonos
BALLESTEROS DE CALATRAVA	0	5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-20-21-22-23-24-25
BOLAÑOS DE CALATRAVA	0	26-27-28
BRAZATORTAS	0	1-2-3-4-7-8-9-10-11-19-26-27-28-29-30-31-32-33-34-37-38-39-40-41
CABEZARADOS	0	1-2-3-5-6-7-8-9-10-11-12-17
CABEZARRUBIAS DEL PUERTO	0	Todos los polígonos
CALZADA DE CALATRAVA	0	22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-52-53-54-55-79-80-81-82-83-84
CAÑADA DE CALATRAVA	0	6-7-8-9
CARACUEL DE CALATRAVA	0	2-3-4
CARRIZOSA	0	6-7-8-9
CASTELLAR DE SANTIAGO	0	14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-36
CIUDAD REAL	0	1-3-46-47-71-72-73-88-123
CORRAL DE CALATRAVA	0	6-7-8-13-14
CORTIJOS, LOS	0	Todos los polígonos
CHILLON	0	Todos los polígonos
FERNANCABALLERO	0	18-23
FONTANAREJO	0	Todos los polígonos
FUENCALIENTE	0	Todos los polígonos
FUENTE EL FRESNO	0	13-17-18-19-20-21-22-26-27-28-998



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

GRANATULA DE CALATRAVA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-43
GUADALMEZ	0	Todos los polígonos
HERENCIA	0	48-49-50-51-64-66-67-68-76-77-78-79
HINOJOSAS DE CALATRAVA	0	Todos los polígonos
HORCAJO DE LOS MONTES	0	Todos los polígonos
LUCIANA	0	Todos los polígonos
MALAGON	0	19-20-25-26-27-30-31-33-998
MANZANARES	0	62-66-70-71-73-75
MESTANZA	0	Todos los polígonos
MIGUELTURRA	0	34-35-36-37-38-39-51-53-56-57-58-59-998
MONTIEL	0	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-32-48-49-50-51-52-53-77-78
MORAL DE CALATRAVA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-10-55-56-57
NAVALPINO	0	Todos los polígonos
NAVAS DE ESTENA	0	Todos los polígonos
PICON	0	1-2-6-7-8-9-10-11-998
PIEDRABUENA	0	Todos los polígonos
POBLETE	0	11-998
PORZUNA	0	10-12-21-201-202-207-208-214-215-216-219-329-331-334
POZUELO DE CALATRAVA	0	9-10-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-41-46-47-998
POZUELOS DE CALATRAVA, LOS	0	5-6-7-8-9-10-11
PUEBLA DE DON RODRIGO	0	Todos los polígonos
PUEBLA DEL PRINCIPE	0	5-6-7-8
PUERTO LAPICE	0	1-2-3-4-5-8-9
PUERTOLLANO	0	Todos los polígonos
RETUERTA DEL BULLAQUE	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-501-502-998
ROBLEDO, EL	0	101-112-115-121-122-124-998
RUIDERA	0	Todos los polígonos
SACERUELA	0	Todos los polígonos
SAN LORENZO DE CALATRAVA	0	Todos los polígonos
SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	0	3-4-5-6
SOLANA DEL PINO	0	Todos los polígonos
TERRINCHES	0	Todos los polígonos
TORRE DE JUAN ABAD	0	40-41-42-43-75-76-77-78
VALDEMANCO DEL ESTERAS	0	Todos los polígonos
VALDEPEÑAS	0	72-74-75-76-77-78-79-143
VALENZUELA DE CALATRAVA	0	Todos los polígonos
VILLAHERMOSA	0	1-2-3-4-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-22-23-24-25-26-41-42-44-45-46-47-48-49-50-51-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-65-66-67-77-84-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-116-117-118-119-126-127-128-130-131-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159
VILLAMANRIQUE	0	23-25-26-27-28-29-30-31-33-34-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-56-57-65-66-68-70-71-72-74-75-76-77-78-79-80-81-85-86-87-88-89-90-91-92



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

VILLAMAYOR DE CALATRAVA	0	10-11-12-13-14-18
VILLANUEVA DE LA FUENTE	0	6-7-8-9-10-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24
VILLANUEVA DE SAN CARLOS	0	Todos los polígonos
VILLAR DEL POZO	0	5-6-7
VILLARRUBIA DE LOS OJOS	0	6-7-8-9
VISO DEL MARQUES	0	28-30-31-32-34-37-38-39-40-42-43-44-45-46-47-48-49-50-52-54-57-59-60-61-62-63-64-65-66-67-69-70-73-74-75-76-77-78-79-80-82-83-84-85-86-88-89-90-91-92-93-115-116-117-119-120-122-123-124-125-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-151-152-153-154-155-156-157-173-174-175-176-177-178-179-180

Provincia de Cuenca

Municipio	Agregado	Polígonos
ABIA DE LA OBISPALÍA	0	19-20-501-502
ALBALADEJO DEL CUENDE	0	526-527-528-529
ALBALATE DE LAS NOGUERAS	0	13-14-15-16-17
ALBENDEA	0	503-504
ALCALÁ DE LA VEGA	Todos	Todos los polígonos
ALCANTUD	0	Todos los polígonos
ALGARRA	0	Todos los polígonos
ALIAGUILLA	0	Todos los polígonos
ALMODÓVAR DEL PINAR	0	Todos los polígonos
ARANDILLA DEL ARROYO	0	Todos los polígonos
ARCAS DEL VILLAR	0	506-508-514-515-516
	271	14-15-16-17-18-501-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513
ARCOS DE LA CANTERA	0	10-11
	83	6-9-10-11
ARCOS DE LA SIERRA	0	Todos los polígonos
ARGUISUELAS	0	Todos los polígonos
BARAJAS DE MELO	0	19-20-21-22-23-501-502
	193	8-9-13-16-17
BARBALIMPIA	0	9-10-11-12-13-14-15-501-502-503-504-505-506-507-508
	86	2-29-31-32
BARCHÍN DEL HOYO	0	Todos los polígonos
BASCUÑANA DE SAN PEDRO	Todos	Todos los polígonos
BEAMUD	0	Todos los polígonos
BETETA	Todos	Todos los polígonos
BONICHES	0	Todos los polígonos
BUENACHE DE ALARCÓN	0	505-506
BUENACHE DE LA SIERRA	0	Todos los polígonos
BUENDÍA	0	1-7-9-10
CAMPILLO DE ALTOBUEY	0	34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-501-502-503-504-505-506-507-508-511-512-517-518-519-520-521-523-525-526-529-530-533
CAMPILLO-PARAVIENTOS	0	Todos los polígonos
CAMPILLO-SIERRA	0	Todos los polígonos



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

CAÑADA DEL HOYO	0	Todos los polígonos
CAÑAMARES	0	Todos los polígonos
CAÑETE	0	Todos los polígonos
CAÑIZARES	0	Todos los polígonos
CARBONERAS DEL GUADAZAÓN	0	Todos los polígonos
CARDENETE	0	Todos los polígonos
CARRASCOSA	0	Todos los polígonos
CASAS DE GARCIMOLINA	0	Todos los polígonos
CASTILLEJO DE INIESTA	0	1-2-4
CASTILLEJO-SIERRA	0	Todos los polígonos
CIERVA, LA	0	Todos los polígonos
COLLADOS	Todos	Todos los polígonos
CÓLLIGA	0	1-2-3-10-11-12-13-14-15-19-20
CUENCA	0	1-2-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-43-44-45-47-48-49-50-51-52-53-54-63-64-65-66-67-68-85
	128	9-11-12
	255	11
CUEVA DEL HIERRO	0	Todos los polígonos
CUEVAS DE VELASCO	0	14-15-611
	117	19
CHUMILLAS	0	Todos los polígonos
ENGUÍDANOS	0	1-2-3-4-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40
FRESNEDA DE ALTAREJOS	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-13-14-15-17-25-26-28-29-30-31-32-33-35-36-37
FRESNEDA DE LA SIERRA	0	Todos los polígonos
FRONTERA, LA	0	Todos los polígonos
FUENTELESPINO DE MOYA	0	Todos los polígonos
FUENTENAVA DE JÁBAGA	0	5-10-15-503-504-506-507-508-509-510-511-512-513-998
	94	15
	147	505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-900
	209	608
	272	504-505-507-508-509-510-511-512-513-514
FUENTES	0	27-28-29-30-31-32-33-35-36-37-38-39-40-41-502-521
FUERTESCUSA	0	Todos los polígonos
GABALDÓN	0	16-18-19-20-21-22-23-503-506-507-616
GARABALLA	0	Todos los polígonos
GARCINARRO	0	21-22-511-512-513-514-515-520
	120	13-14-501-507-508-511
	130	26-27-28-501-511-512-513-514-521-523
	193	4
GRAJA DE CAMPALBO	0	Todos los polígonos
HENAREJOS	0	Todos los polígonos
HERRUMBLAR, EL	0	6-7-8-9
HONTECILLAS	0	503-504-506-507-521-522
HUÉLAMO	0	Todos los polígonos
HUELVES	0	501-507-508
HUÉRGUINA, LA	0	Todos los polígonos



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

HUERTA DEL MARQUESADO	0	Todos los polígonos
HUETE	70	16-19
INIESTA	0	1-2-3-4-26-27-28-29-30-31-32
LAGUNA DEL MARQUESADO	0	Todos los polígonos
LAGUNASECA	0	Todos los polígonos
LANDETE	0	Todos los polígonos
MAJADAS, LAS	0	Todos los polígonos
MARIANA	0	Todos los polígonos
MASEGOSA	0	Todos los polígonos
MELGOSA, LA	0	507-508-509
MINGLANILLA	0	5-7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-20
MIRA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39
MOHORTE	0	505-508
MONTEAGUDO DE LAS SALINAS	0	Todos los polígonos
MOTA DE ALTAREJOS	0	6
	86	14
MOTILLA DEL PALANCAR	0	504-505
MOYA	0	Todos los polígonos
NAHARROS	0	2-3-4
NARBONETA	0	Todos los polígonos
NAVALÓN	0	515-516
OLMEDA DEL REY	0	Todos los polígonos
PAJARÓN	0	Todos los polígonos
PAJARONCILLO	0	2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32
PALOMERA	0	Todos los polígonos
PARACUELLOS	0	Todos los polígonos
PAREDES	0	Todos los polígonos
PARRA DE LAS VEGAS, LA	0	9-501-502-503-504-505-506-507-508
PESQUERA, LA	0	1-2-3-4-6-7-8-9-11-12-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24
PINEDA DE CIGÜELA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9
	117	16
PIQUERAS DEL CASTILLO	0	Todos los polígonos
PORTILLA	Todos	Todos los polígonos
POYATOS	0	Todos los polígonos
POZUELO, EL	0	Todos los polígonos
PRIEGO	0	27-28-29-30-31-33-521-524
PUEBLA DEL SALVADOR	0	1-2-12-13-14-15
REILLO	0	Todos los polígonos
RIBAGORDA	0	Todos los polígonos
RIBATAJADA	0	Todos los polígonos
RIBATAJADILLA	0	Todos los polígonos
SACEDA-TRASIERRA	0	Todos los polígonos
SALINAS DEL MANZANO	0	Todos los polígonos
SALVACAÑETE	0	Todos los polígonos
SAN MARTÍN DE BONICHES	0	Todos los polígonos
SANTA CRUZ DE MOYA	0	Todos los polígonos



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

SANTA MARÍA DEL VAL	0	Todos los polígonos
SOLERA DE GABALDÓN	0	Todos los polígonos
SOTOS	Todos	Todos los polígonos
TALAYUELAS	0	Todos los polígonos
TEJADILLOS	0	Todos los polígonos
TONDOS	0	503-504-505-506
	128	10
	264	1
TORRALBA	0	33-34-35-36-37-38-509-515
	264	23-31
TORRECILLA	Todos	Todos los polígonos
TÓRTOLA	0	18-19-20-21-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512
TRAGACETE	0	Todos los polígonos
UCLÉS	0	501
UÑA	0	Todos los polígonos
VALDECABRAS	Todos	Todos los polígonos
VALDECOLMENAS DE ABAJO	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509
	117	16
VALDECOLMENAS DE ARRIBA	0	Todos los polígonos
VALDEGANGA DE CUENCA	Todos	Todos los polígonos
VALDEMECA	0	Todos los polígonos
VALDEMORILLO DE LA SIERRA	0	Todos los polígonos
VALDEMORO-SIERRA	0	Todos los polígonos
VALERA DE ABAJO	0	21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-501-502-515-518
VALERA DE ARRIBA	0	Todos los polígonos
VALSALOBRE	0	Todos los polígonos
VALVERDE DE JÚCAR	0	520-621-622
VALVERDEJO	0	511-512-513-514-516-517-518-519-520
VEGA DEL CODORNO, LA	0	Todos los polígonos
VELLISCA	0	23-24-25
	193	12-15
VILLALBA DE LA SIERRA	0	11-12-501-502-503-504-505-506-508-509-510
VILLALPARDO	0	8-9-10-11
VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS	0	Todos los polígonos
VILLAR DE DOMINGO GARCÍA	0	23-25-26-27-28-29-30-31-504
	194	11-12-501-507-509
VILLAR DE OLALLA	0	12-508-509-510-511-513-521
VILLAR DEL HORNO	0	Todos los polígonos
VILLAR DEL HUMO	0	Todos los polígonos
VILLAR DEL MAESTRE	Todos	Todos los polígonos
VILLAR DEL SAZ DE NAVALÓN	0	512-513
VILLAREJO DE LA PEÑUELA	0	Todos los polígonos
VILLARTA	0	6
VÍLLORA	0	Todos los polígonos
VINDEL	0	Todos los polígonos
YÉMEDA	0	Todos los polígonos
ZAFRILLA	0	Todos los polígonos



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

ZARZUELA	Todos	Todos los polígonos
----------	-------	---------------------

Provincia de Guadalajara

Municipio	Agregado	Polígonos
ABANADES	0	502-503-504-505-506-507-508-509-510-512-513-514-515
	296	Todos los polígonos
	336	Todos los polígonos
ABLANQUE	0	Todos los polígonos
ADOBES	Todos	Todos los polígonos
ALAMINOS	0	10-501
ALBALATE DE ZORITA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-522-527-528-529-530-531-532-533-534-535-536-537-538-998
ALBENDIEGO	0	Todos los polígonos
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	0	Todos los polígonos
ALCOLEA DEL PINAR	0	Todos los polígonos
	119	501-502-503-508
	151	8-9-10-11-12-13-15-501-504-505-506
	193	Todos los polígonos
	315	Todos los polígonos
	347	14-16-503-504-505-506-507-508-509
ALCOROCHES	0	Todos los polígonos
	Todos	Todos los polígonos
ALGAR DE MESA	0	Todos los polígonos
ALGORA	0	9-10-11-501-502-503-504-505-506-507-508-998
ALHONDIGA	0	Todos los polígonos
ALIQUE	0	Todos los polígonos
ALMOGUERA	0	5-6-7-8-9-10-24
ALMONACID DE ZORITA	0	10-11-12-13-14
	179	Todos los polígonos
	193	Todos los polígonos
ALOCEN	0	Todos los polígonos
ALPEDRETE DE LA SIERRA	Todos	Todos los polígonos
ALUSTANTE	Todos	Todos los polígonos
ANGON	0	8-9-501-502-503-504-506-507
ANGUITA	0	21-507-508-512-513-514-515-556-567-911
	4	6-504-505
	245	502-512-534
	302	Todos los polígonos
	388	Todos los polígonos
ANQUELA DEL DUCADO	0	Todos los polígonos
ANQUELA DEL PEDREGAL	0	6-7-9-10-20-21-22-23-24-32-33-34-35-36-37
ARANZUEQUE	0	1
ARBANCON	0	16-19-20-22-25-30-501-503-504-506-509-511-514-589-998
ARBETETA	0	Todos los polígonos
ARCHILLA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9
ARMALLONES	0	Todos los polígonos



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

ARMUÑA DE TAJUÑA	0	1-2-3
ARROYO DE FRAGUAS	0	Todos los poligonos
ATANZON	0	1-2-3-4-5-6-14-15-16-17-18-19-22
	900	Todos los poligonos
ATIENZA	0	Todos los poligonos
	31	1-2-3-4-5-6-506
	195	Todos los poligonos
	216	Todos los poligonos
AUÑON	0	Todos los poligonos
AZAÑON	0	Todos los poligonos
BAIDES	0	Todos los poligonos
BALCONETE	0	2-3-4-8-9-10-11-12
BAÑOS DE TAJO	0	Todos los poligonos
BAÑUELOS	0	501-502-503-507-508-509-510
BARRIOPEDRO	0	Todos los poligonos
BERNINCHES	0	8-9-10-18-19-20-21-22-23-24
BODERA, LA	0	Todos los poligonos
BRIHUEGA	0	11-12-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44
BUDIA	0	7-25-26-27-28-30-31-32-33-516
	364	Todos los poligonos
BUJALARO	0	4-5
BUSTARES	0	Todos los poligonos
CAMPILLO DE DUEÑAS	0	29-32-33
CAMPILLO DE RANAS	Todos	Todos los poligonos
CAMPISABALOS	Todos	Todos los poligonos
CANREDONDO	0	Todos los poligonos
CANTALOJAS	Todos	Todos los poligonos
CARDOSO DE LA SIERRA	Todos	Todos los poligonos
CARRASCOSA DE TAJUÑA	Todos	Todos los poligonos
CASA DE UCEDA	0	1-10-11-501-505-506
CASAR, EL	0	501-502-507
CASAS DE SAN GALINDO	0	501-502-512-513-514-515
CASASANA	0	1-2-6
CASPUEÑAS	0	11-505
CASTELLAR DE LA MUELA	0	1-13-25
CASTILBLANCO	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11
CASTILFORTE	0	Todos los poligonos
CASTILMIMBRE	0	Todos los poligonos
CASTILNUEVO	0	3-4
CENDEJAS DE ENMEDIO	0	4-8-16
CENDEJAS DE LA TORRE	0	503-504-506
CERECEDA	0	Todos los poligonos
CEREZO DE MOHERNANDO	0	501-502-505-515
CIFUENTES	0	Todos los poligonos
CINCOVILLAS	0	Todos los poligonos
CIRUELOS DEL PINAR	0	5-998
COBETA	0	Todos los poligonos



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

COGOLLOR	0	Todos los polígonos
COGOLLUDO	0	Todos los polígonos
	19	Todos los polígonos
	61	1-2-3-4-5-6-7-8-10-11-12-14
	332	5-6-12-14-501-502-503-504-505-506-507-508-509
	378	Todos los polígonos
CONDEMIOS DE ABAJO	Todos	Todos los polígonos
CONDEMIOS DE ARRIBA	Todos	Todos los polígonos
CONGOSTRINA	0	Todos los polígonos
COPERNAL	0	501-502-503-507
CORDUENTE	0	6-8-9-501-502-503-504-505-506-507-508-509
	40	2-4-5-6-501-502-503-504-505-506-507-508-509
	76	Todos los polígonos
	123	Todos los polígonos
	189	Todos los polígonos
	322	507-508-509-510-511-512-516
	330	Todos los polígonos
CUBILLO DE UCEDA, EL	0	505-506-507-508-509-510-511-512-513-515-516
CHECA	Todos	Todos los polígonos
CHEQUILLA	0	Todos los polígonos
CHILLARON DEL REY	0	Todos los polígonos
DURON	0	Todos los polígonos
ESCAMILLA	0	1-2-3-4-5-6-17-18-19-20
	344	Todos los polígonos
ESCARICHE	0	1-2-3-4-5-6-17-18-19-20-21-22-23-24
ESCOPETE	0	1-2-3-4-5-6
ESPINOSA DE HENARES	0	5-6-7-8-9-501-502-503-504-506-507-508-509
	82	1-2-3-4-5-6
ESPLEGARES	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-998
ESTABLES	Todos	Todos los polígonos
ESTRIEGANA	0	Todos los polígonos
FUEMBELLIDA	0	Todos los polígonos
FUENCEMILLAN	0	Todos los polígonos
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-15-16-17
FUENTELENCINA	0	33-518-521-522-523-524-525-526
FUENTELSAZ	0	Todos los polígonos
FUENTELVIEJO	0	Todos los polígonos
FUENTENOVILLA	0	1-2-3-4-6
FUENTES DE LA ALCARRIA	0	13-14
GAJANEJOS	0	501-502-503-504-537-547-557-577
GALAPAGOS	0	501-502
GALVE DE SORBE	Todos	Todos los polígonos
GARGOLES DE ABAJO	0	Todos los polígonos
GARGOLES DE ARRIBA	0	Todos los polígonos
GASCUEÑA DE BORNOVA	0	Todos los polígonos
GUADALAJARA	0	35
GUALDA	0	Todos los polígonos
HENCHE	0	1-5-502-503-504-505-506-507-508-510



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

HERRERIA	0	Todos los polígonos
HIENDELAENCINA	0	Todos los polígonos
HIJES	0	3-4-11-505-509
HITA	0	9-10-11
HOMBRADOS	0	5-11-12-13-15-17-18-19-26-27
HONTANARES	0	6-502-504
HONTANILLAS	0	Todos los polígonos
HONTOBA	0	19-20-21-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-518-998
HORCHE	0	8-9-11-512-998
HORTEZUELA DE OCEN	0	7-8-12-501-505-506-529
	193	Todos los polígonos
	315	Todos los polígonos
HUERCE, LA	0	Todos los polígonos
HUERMECES DEL CERRO	0	1-998
HUERTAHERNANDO	0	Todos los polígonos
HUETOS	Todos	Todos los polígonos
HUEVA	0	501-502-503-504-505-506
HUMANES DE MOHERNANDO	0	1-2-10-11-12-13-19-20-21-24-25
ILLANA	0	3-4-5-6-7-8-9-11-12-30-31-520-521-522
	193	1-5-8
INIESTOLA	Todos	Todos los polígonos
INVIERNAS, LAS	0	Todos los polígonos
IRUESTE	0	Todos los polígonos
JADRAQUE	0	1-2-3-4-5-6-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513
LEDANCA	0	516
LORANCA DE TAJUÑA	0	29-504-522-523-524-525-526-527-528-530-531-532
LUPIANA	0	7-8-9-10-12
	900	35
LUZAGA	0	Todos los polígonos
LUZON	0	20-21-22-23-24-501-502-503-504-506-507-998
MAJAELEYO	0	Todos los polígonos
MALAGA DEL FRESNO	0	1-2-3-6-7-8-9-10-11-12
MALAGUILLA	0	Todos los polígonos
MANDAYONA	0	56-57-58-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-74-75-998
MANTIEL	0	Todos los polígonos
MARANCHON	0	501-502-511-512-513-514-515
	56	Todos los polígonos
	106	501-502-503-504-505
	108	Todos los polígonos
	353	Todos los polígonos
MASEGOSO	0	Todos los polígonos
MATARRUBIA	0	Todos los polígonos
MAZARETE	0	16-19-27-28-30-33-36-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-514-515
MEDRANDA	0	Todos los polígonos
MEGINA	Todos	Todos los polígonos
MEMBRILLERA	0	Todos los polígonos



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

MESONES	0	501-502-503-504-506-507
MIEDES DE ATIENZA	0	9-501-502-503-504
MIERLA, LA	0	Todos los polígonos
MILMARCOS	0	Todos los polígonos
MIÑOSA	0	Todos los polígonos
MIRABUENO	0	1
MIRALRIO	0	5-6-7
MOCHALES	0	Todos los polígonos
MOHERNANDO	0	1
MOLINA DE ARAGON	0	1-4-5-22-23-25-26-27
	35	1-2-4-5-14-15-16-22-23-24-25-34
	120	9-10-51
	121	1-10-11-16-17-18-19-20-21
MONASTERIO	0	Todos los polígonos
MONDEJAR	0	1-17-18-19-998
MONTARRON	0	Todos los polígonos
MORATILLA DE LOS MELEROS	0	503-504-505-998
MORENILLA	0	15-16
MORILLEJO	0	Todos los polígonos
MUDUEX	0	3-998
NAVAS DE JADRAQUE	0	Todos los polígonos
NEGREDO	0	504-506-508-509
OCENTEJO	Todos	Todos los polígonos
OLIVAR, EL	0	1-2-3-4-5-7
OLMEDA DEL EXTREMO	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10
OLMEDA DE COBETA	0	Todos los polígonos
OLMEDA DE JADRAQUE	0	5-6-7-8-9-501-502-503-504-998
ORDIAL, EL	0	Todos los polígonos
OREA	Todos	Todos los polígonos
OTER	0	Todos los polígonos
PAJARES	0	Todos los polígonos
PALMACES DE JADRAQUE	0	Todos los polígonos
PARDOS	0	1-2-3-4-5-6-7-12-14-15-18
PAREDES DE SIGUENZA	0	Todos los polígonos
PAREJA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-11-12-13-14-15-16
PASTRANA	0	3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-22-23-24-25-26-27-28-29-30-37-41
PEDREGAL, EL	0	Todos los polígonos
PEÑALEN	0	Todos los polígonos
PEÑALVER	0	16-18-998
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	0	Todos los polígonos
PERALVECHE	Todos	Todos los polígonos
PINILLA DE JADRAQUE	0	Todos los polígonos
PINILLA DE MOLINA	0	Todos los polígonos
PIQUERAS	0	Todos los polígonos
POBO DE DUEÑAS	0	1-2-3-4-8-9-10-11-12-13-14-15-16-18-27-28-29-30-31-32-33-38-39-40-41-42-44-45
POVEDA DE LA SIERRA	0	Todos los polígonos



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

PRADENA DE ATIENZA	Todos	Todos los polígonos
PRADOS REDONDOS	0	69-565
PUEBLA DE BELEÑA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18
PUEBLA DE VALLES	0	Todos los polígonos
PUERTA	0	Todos los polígonos
REBOLLOSA DE JADRAQUE	0	501-502-503-504
RECUENCO, EL	0	Todos los polígonos
RENERA	0	Todos los polígonos
RETIENDAS	0	Todos los polígonos
RIBA DE SAELICES	Todos	Todos los polígonos
RILLO DE GALLO	0	1-2-6-7-8-9-15-16-17-18
RIOFRIO DEL LLANO	0	Todos los polígonos
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	0	Todos los polígonos
ROBLEDO DE CORPES	0	Todos los polígonos
ROMANCOS	0	1-2-8-13-14-15-16-17
ROMANILLOS DE ATIENZA	0	501-506-507-511-512
ROMANONES	0	Todos los polígonos
RUEDA DE LA SIERRA	0	18-21-32
	102	1
RUGUILLA	0	Todos los polígonos
SACECORBO	Todos	Todos los polígonos
SACEDON	0	2-3-4-5-6-21-22
	267	Todos los polígonos
SAELICES DE LA SAL	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-998
SALMERON	0	Todos los polígonos
SAN ANDRES DEL CONGOSTO	0	Todos los polígonos
SANTIUSTE	0	Todos los polígonos
SAUCA	0	Todos los polígonos
SAYATON	0	1-2-3-5-6-7-8-9-10-11
SELAS	0	Todos los polígonos
SEMILLAS	Todos	Todos los polígonos
SETILES	0	18-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-43-44-45-49-50-51-52-53-54-55-56-61
SIENES	0	14-501-502-505-506-512
	333	Todos los polígonos
SIGUENZA	0	4-5-6-7-8-9-10-11-502-503-512-513-514-515
	10	Todos los polígonos
	16	Todos los polígonos
	49	Todos los polígonos
	68	Todos los polígonos
	80	4-5-503-506-507
	98	Todos los polígonos
	157	Todos los polígonos
	170	Todos los polígonos
	180	1-9-10-504-505-506
	225	Todos los polígonos
	240	Todos los polígonos



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

	248	7-8-9-504
	255	Todos los polígonos
	268	5-10-501-502-503-504-507
	284	5-6-7-11-508
	288	3-4-5-6-7-21-511-512-513-514-515-521-522-524-525-527
SOLANILLOS DEL EXTREMO	0	Todos los polígonos
SOMOLINOS	Todos	Todos los polígonos
SOTILLO	0	Todos los polígonos
SOTOCA DEL TAJO	0	Todos los polígonos
SOTODOSOS	0	7-8-501-505-506
TAMAJON	Todos	Todos los polígonos
TARAVILLA	0	Todos los polígonos
TARTANEDO	Todos	Todos los polígonos
TENDILLA	0	1-2-3-501-502-506-507-508-509-510-515
TERZAGA	Todos	Todos los polígonos
TIERZO	0	Todos los polígonos
TOBA, LA	Todos	Todos los polígonos
TOMELLOSA	0	Todos los polígonos
TORDELRABANO	0	Todos los polígonos
TORDELLEGO	0	510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-520-521-522-523
TORDESILOS	0	1-6-7-8-17-18-19-20-21-22-23
	32	7-8-9
TORRECUADRADA DE MOLINA	0	5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-17-18-19
TORRECUADRADILLA	0	Todos los polígonos
TORREMOCHA DE JADRAQUE	0	501
TORREMOCHA DEL CAMPO	0	503-504
	141	6-501-504
	188	507-508-509-510
	232	Todos los polígonos
	280	1-7-507
	334	4-501-502-503-504-505-506-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517
343	501-502-503-504	
TORREMOCHA DEL PINAR	0	Todos los polígonos
TORREMOCHUELA	0	4-5
TORRUBIA	0	1-2-3-15-16-17-20-28-29
TORTUERA	0	501-504
TORTUERO	0	Todos los polígonos
TRAIID	0	Todos los polígonos
TRIJUEQUE	0	10
TRILLO	0	Todos los polígonos
UCEDA	0	1-2-3-4-6-16-17-21-22-29-30-31-32-41-42-44-45-46-47
UJADOS	0	501-503-504-505-506
	212	22
VAL DE SAN GARCIA	Todos	Todos los polígonos
VALDEAVELLANO	0	4-5-6-7-8-10-11-12-501-502-504-507-508-509-512-601-602-998



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

VALDECONCHA	0	9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-502-504-505-506-507-508-998
VALDELCUBO	0	503-504
VALDENUÑO FERNANDEZ	0	501-502-503-504-505-506-508-509
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	0	Todos los polígonos
VALDERREBOLLO	0	Todos los polígonos
VALDESOTOS	0	Todos los polígonos
VALFERMOSO DE TAJUÑA	0	501-502-503-504-505-506-507-508-509-511-513-998
VALHERMOSO	0	Todos los polígonos
VALTABLADO DEL RIO	0	Todos los polígonos
VALVERDE DE LOS ARROYOS	0	Todos los polígonos
VIANA DE JADRAQUE	0	2-3-4-5-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512-513-514-515-516-517-518-519-998
VIANA DE MONDEJAR	0	Todos los polígonos
VILLANUEVA DE ALCORON	0	Todos los polígonos
VILLANUEVA DE ARGECILLA	0	Todos los polígonos
VILLARES DE JADRAQUE	0	Todos los polígonos
VILLASECA DE HENARES	0	2-3-503-504-505-507-509
VILLASECA DE UCEDA	0	501-502-503-508
VILLAVICIOSA	0	502-504-505
VILLEL DE MESA	0	Todos los polígonos
VIÑUELAS	0	Todos los polígonos
YEBRA	0	14
YELA	0	504-505-506-508-510
YELAMOS DE ARRIBA	0	501-503
ZAOREJAS	Todos	Todos los polígonos
ZARZUELA DE JADRAQUE	0	Todos los polígonos
ZORITA DE LOS CANES	0	1-4-5

Provincia de Toledo

Municipio	Agregado	Polígonos
ALCAUDETE DE LA JARA	0	1-2-3-4-5-6-10-11-12
ALCOLEA DE TAJO	0	16-17-18
ALDEA EN CABO	0	Todos los polígonos
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	0	1-2-3-5-6-7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-998
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	0	Todos los polígonos
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	0	Todos los polígonos
ALMOROX	0	Todos los polígonos
ARGES	0	2-3-4-5-11-12-13
AZUTAN	0	503-505-506
BELVIS DE LA JARA	0	3-4-5-6-7-8-9-13-14
BUENAVENTURA	0	Todos los polígonos
CALERA Y CHOZAS	0	14-17
CALZADA DE OROPESA, LA	0	8-12-13
CAMPILLO DE LA JARA, EL	0	Todos los polígonos
CAMUÑAS	0	8
CARDIEL DE LOS MONTES	0	Todos los polígonos
CARPIO DE TAJO, EL	0	14-15-16-17-18-19-20-21-23-24-25-39



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

CASAR DE ESCALONA, EL	0	1-2-3-4-5-6-7
CASASBUENAS	0	3-4-5-6-8-9
CASTILLO DE BAYUELA	0	Todos los polígonos
CERRALBOS, LOS	0	4
CERVERA DE LOS MONTES	0	Todos los polígonos
CONSUEGRA	0	1-2-3-4-5-6-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-41-42-43-44-48-49-62-63-64-73-74-93-95-100-101-115-116-117
CUERVA	0	8-9
ESCALONA	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-12-18-26-33-34-35-36
ESPINOSO DEL REY	0	1-2-5-6-7-8-9-10
ESTRELLA, LA	0	Todos los polígonos
GALVEZ	0	1
GARCÍOTUN	0	Todos los polígonos
GUADAMUR	0	1-2-3-6-7-8-9-18
HERENCIAS, LAS	0	2-4-5-6-7
HINOJOSA DE SAN VICENTE	0	Todos los polígonos
HONTANAR	0	Todos los polígonos
HORMIGOS	0	3-4
IGLESUELA, LA	0	Todos los polígonos
LAGARTERA	0	11-12-13-14-15
LAYOS	0	2-3
MADRIDEJOS	0	26-31-32-33-34-35
MANZANEQUE	0	5-6
MARJALIZA	0	1-2-19-20
MARRUPE	0	Todos los polígonos
MAZARAMBROZ	0	22-23-24
MEJORADA	0	Todos los polígonos
MENASALBAS	0	2-33-34-37-38-39-40-41-49-50-51-52-54-55
MOHEDAS DE LA JARA	0	Todos los polígonos
MONTESCLAROS	0	Todos los polígonos
MORA	0	18-19-20-21-22-23-24-26-27-28-29-30-31-32-33-34
NAMBROCA	0	4
NAVA DE RICOMALILLO, LA	0	Todos los polígonos
NAVAHERMOSA	0	1-2-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-25-26-27-998
NAVALCAN	0	Todos los polígonos
NAVALMORALEJO	0	Todos los polígonos
NAVALMORALES, LOS	0	7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-26-27-38-39-43
NAVALUCILLOS, LOS	0	1-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-998
NAVAMORCUENDE	0	Todos los polígonos
NOMBELA	0	Todos los polígonos
NUÑO GOMEZ	0	Todos los polígonos
ORGAZ	0	17-19-20-22-23-38-46-47-57
OROPESA	0	7-8-9-10-11-12-13
PAREDES DE ESCALONA	0	Todos los polígonos
PARRILLAS	0	Todos los polígonos
PELAHUSTAN	0	Todos los polígonos
PEPINO	0	1-2-16-18-19-20-21-22



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

POLAN	0	4-5-6-7-24-25-26-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-50-53-54
PUEBLA DE MONTABAN, LA	0	14-17-18-19-20-21-38
PUEBLANUEVA, LA	0	17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49
PUERTO DE SAN VICENTE, EL	0	13-14-501-502-503-504-505-506-507-508-509-510-511-512
PULGAR	0	7-8-9-10-11-12-13
REAL DE SAN VICENTE, EL	0	Todos los polígonos
RETAMOSO	0	1-2-3-4-5-11-12-13-14-15-16-17-18
ROBLEDO DEL MAZO	0	Todos los polígonos
SAN MARTIN DE MONTALBAN	0	3-4-5-6-14-16-30-31-37-39-40-998
SAN MARTIN DE PUSA	0	12
SAN ROMAN DE LOS MONTES	0	Todos los polígonos
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	0	2-3-4-6-7-8-23
SAN PABLO DE LOS MONTES	0	9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-27-28-29
SANTA ANA DE PUSA	0	13-14-15-998
SANTA CRUZ DEL RETAMAR	0	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-14-15-16-17-18-19-20-21-22-24-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58
SARTAJADA	0	Todos los polígonos
SEGURILLA	0	Todos los polígonos
SEVILLEJA DE LA JARA	0	Todos los polígonos
SOTILLO DE LAS PALOMAS	0	Todos los polígonos
TALAVERA DE LA REINA	0	4-5-6-9-10-11-21-22-23-24-25-26-27-29-37-39-40-41-42
TEMBLEQUE	0	32-33-34-35-36-69-70-73
TOLEDO	0	2-37-38-39-40-41-42-43-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-66-67-76-84-91-92-93-94-97-98-99-100-101-102-103
TORRALBA DE OROPESA	0	1-2-3-4
TORRECILLA DE LA JARA	0	4-6-7-8-9-10-11-12
TURLEQUE	0	21-22-23-24-28-29-33
URDA	0	Todos los polígonos
VELADA	0	Todos los polígonos
VENTAS CON PEÑA AGUILERA, LAS	0	3-4-5-6-7-8-13
VENTAS DE SAN JULIAN, LAS	0	2
VILLANUEVA DE BOGAS	0	14-15
VILLAREJO DE MONTALBAN	0	2-3-4-5-6-7-8-9-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-28-29-30-998
YEBENES, LOS	0	3-4-5-6-7-10-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-63-64-65-



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030290	SK6L

ANEXO VI. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.
Orden de ayudas a la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2007-2013.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA SOLICITUD

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Causa por la que se solicita la modificación:

- Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades
- Errores materiales debidos a la Administración

Solicita: La modificación de la Resolución del expediente en el sentido que a continuación se expone:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a de _____ de 20

Fdo.:



Unión Europea
FEADER



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento 030290	Código SIACI MK6M
----------------------------	----------------------

ANEXO VII. COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL NUEVO TITULAR DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA.

DATOS DEL EXPEDIENTE			
Nº de expediente:		Clave PC:	
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
DATOS DE LA COMUNICACIÓN			
Comunica: La transmisión de la titularidad de los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados en los términos y a los efectos que indica el artículo 22 de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y el plazo de la convocatoria de las ayudas a la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla - La Mancha 2007-2013..			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

DATOS DEL NUEVO TITULAR			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA COMUNICACIÓN
<p>Comunica: Que ACEPTA, a los efectos previstos en el artículo 22 de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y el plazo de la convocatoria de las ayudas a la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla - La Mancha 2007-2013, la ayuda concedida por resolución de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de fecha / / y se SUBROGA en el cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución.</p>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>Las personas abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declaran que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir con las obligaciones y compromisos previstos en las normas asociadas a este procedimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>



Autorizaciones:

El nuevo titular, **AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO:** Los acreditativos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.
- En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil y documento válido en derecho que acredite la representación del representante legal de la sociedad.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL NUEVO TITULAR

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En _____, a de _____ de 20____

El Titular beneficiario

El nuevo Titular

Fdo.:

Fdo.: